



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2002.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43 s/ licencia sin goce de haberes Martínez Sebastián Eduardo" y,

CONSIDERANDO:

Que el escribiente auxiliar del mencionado juzgado señor Sebastián Eduardo Martínez solicita licencia sin goce de sueldo por haber sido propuesto para ocupar el cargo de escribiente -interino- en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 7.

Que el mencionado tribunal eleva con opinión favorable la solicitud de licencia.


Que resultan de aplicación al presente pedido el criterio adoptado en los exptes. Nros 902/00, 971/00, 982/01, 3043/01 y 1825/02.

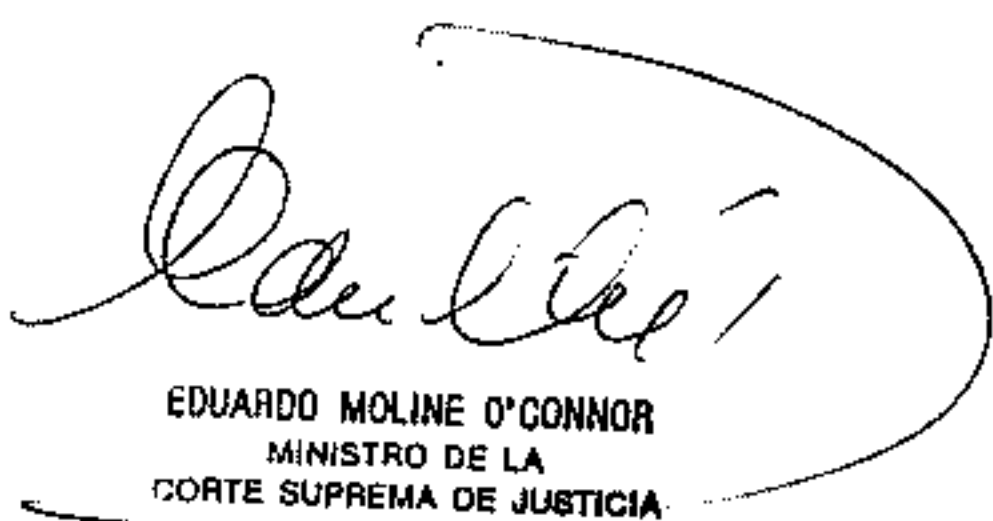
Por ello,


SE RESUELVE:


Hacer excepción a lo dispuesto en la Resolución N° 1122/98 y en consecuencia, considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1° de diciembre del corriente año y hasta el 3 de marzo del año 2003 al mencionado agente; en virtud de lo establecido en el art. 11 del R.L.J.N.

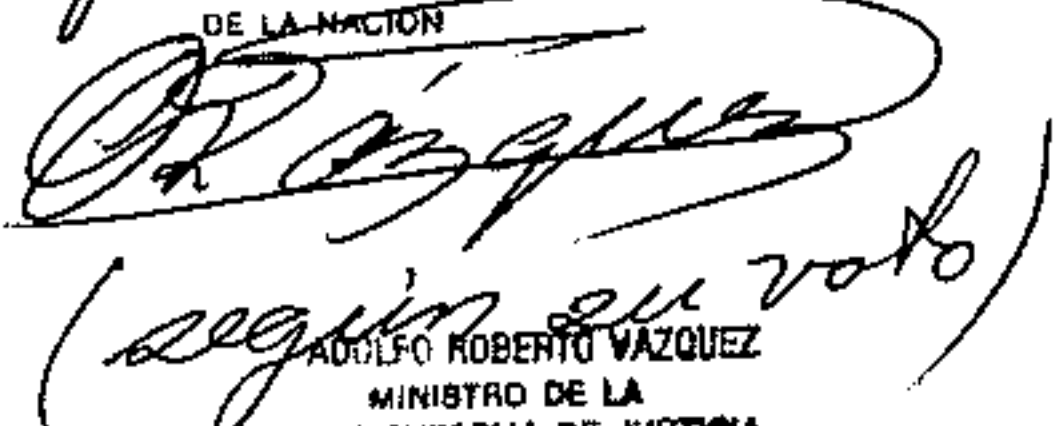
Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GONZALO F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


(según su voto)
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a que la Resolución N° 1122/98 –voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1° de diciembre del corriente año y hasta el 3 de marzo del año 2003, al escribiente auxiliar del mencionado juzgado señor Sebastián Eduardo Martínez; en virtud de lo normado en el art. 11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION